



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración; Oficinas de Intervención de la Diputación.
Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX

Viernes, 9 de junio de 1995

Núm. 69

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 22 de mayo de 1995, entre otros asuntos, aprobó los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas Particulares, los Proyectos Técnicos y Expediente de Contratación de las obras quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

PLAN DEL FONDO DE COOPERACION 1994 — REMANENTES:

—169/94.—Mejora abastecimiento en Villanueva de Arriba: 1.500.000 pesetas.

PLAN OPERATIVO-LOCAL 1994:

—16/94.—Depuración aguas residuales por lagunaje en Fuentes de Nava: 25.000.000 de pesetas.

PLAN ORDINARIO 1995:

—24/95.—Renovación redes y saneamiento en Fresno del Río: 5.000.000 de pesetas.

—56/95.—Pavimentación con aglomerado en Pino del Río: 5.000.000 de pesetas.

—60/95.—Urbanización calle La Peña y Arroyo en Villahán: 3.000.000 de pesetas.

PLAN FONDO DE COOPERACION 1995:

—37/95.—Construcción redes, abastecimiento y saneamiento Polígono Las Eras en Santervás de la Vega: 8.000.000 de pesetas.

—59/95.—Pavimentación en Villanueva de Abajo: pesetas 3.000.000.

—116/95.—Pavimentación de calles en Villarrobejo: 3.000.000 de pesetas.

PLAN OPERATIVO LOCAL 1995:

—27/95.—Abastecimiento y captación primera fase en Valdeolmillos: 9.615.991 pesetas.

—29/95.—Abastecimiento de agua en Astudillo: 13.126.000 pesetas.

—30/95.—Depuración aguas residuales por lagunaje en Astudillo: 17.499.827 pesetas.

—31/95.—Depuración aguas residuales por lagunaje en Fuentes de Nava: 54.065.900 pesetas.

Palencia, 31 de mayo de 1995. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio****SECCION DE VIDA SILVESTRE****Solicitud de prórroga de coto privado de caza**

La Junta Vecinal de Velilla de Tamiolonte, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.770, del término municipal de Santiabáñez de la Peña, que afecta a 978 Has. de fincas particulares, terrenos de libre disposición de la Junta Vecinal y monte de U. P.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas. Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 30 de mayo de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

2370

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, hace saber:

1. — Que el día 13 de julio de 1995, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. Miguel Primo de Rivera, sin número, planta cuarta, de Palencia, y a las horas que a continuación se relacionan, se procederá a la subasta de los bienes siguientes:

I.—A las diez horas:

Deudor: ANTONIO FERNANDEZ DOYAGUE.

Lote único: Urbana núm. 7, vivienda letra A, situada en planta segunda, con acceso por la escalera que da a la Plaza Mayor de Villada, tiene una superficie de 116,84 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.988, folio 58, finca 11.449.

Valorado en: 1.657.025 pesetas.

Tipo de subasta: 1.454.799 pesetas. Con cargas.

II.—A las diez quince horas:

Deudor: FRANCISCO J. GOMEZ MARTINEZ.

Lote único: 1. 5/6 partes indivisas de una casa en calle Carrevillada, en término de Villamoronta, de una sola planta con corral, de 200 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.649, folio 84, finca 3.908.

2. 2/3 partes indivisas de un terreno de regadío finca 722 de la hoja 1 a Corral de la Vega, en Villamoronta, de 0,7280 Has. Inscrita en el tomo 1.649, folio 176, finca 3.990.

3. 2/3 partes indivisas de un terreno de regadío, a El Balio, finca 16 de la hoja 8, en término de Renedo de la Vega, de 0,116 Has. Inscrita en el tomo 1.703, folio 7, finca 6.414.

4. Terreno de regadío, a El Balio, finca 47 de la hoja 8, en término de Renedo de la Vega, de 0,55 Has. Inscrita en el tomo 1.703, folio 34, finca 6.441.

5. Terreno de secano, finca 26 de la hoja 7, al sitio de las Laderas, término de Villamoronta, de 0,987 Has. Inscrita en el tomo 1.722, folio 145, finca 4.558.

Valorado en: 3.525.561 pesetas.

Tipo de subasta: 1.871.004 pesetas. Con cargas.

III.—A las diez treinta horas:

Deudor: NECON-MET, S. A.

Lote único: Parcela de terreno en Palencia, en el camino de Villallobón a carretera de Castrogeriz, de 1,4875 hectáreas de superficie en la que se ha construido una nave de 3.877 metros cuadrados y 6.780 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.921, folio 218, finca 28.860.

Valorado en: 214.845.120 pesetas.

Tipo de subasta: 175.979.753 pesetas. Con cargas.

2.—Todo licitador que quiera intervenir en las subastas anteriormente mencionadas deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía.

4.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

5.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.—Las cargas que han de quedar subsistentes se encuentran incorporadas al expediente, el cual podrá ser examinado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

7.—Las demás condiciones generales de la subasta se ajustarán a lo establecido en los artículos 129, 137, excepto su número 3, 138, salvo el segundo párrafo del núm. 1, y el apartado d) del núm. 2, 139, 140, 142, 145 y siguientes del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOP de 25 de octubre de 1991) y artículos 142, 148 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla dicho Real Decreto.

Advertencias:

a) Se advierte al deudor, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Todos los gastos e impuestos derivados de la enajenación serán por cuenta del adjudicatario, incluso, el impuesto de circulación pendiente de pago.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 1 de junio de 1995. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

2365

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el Recurso de Apelación núm. 73/1994, seguido ante esta Sala dimanante de los autos de juicio ejecutivo núm. 124/94 del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1995, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“SENTENCIA NUM. 174. — En Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio ejecutivo provenientes del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 21 de septiembre de 1994, entre partes, de una, como apelante don José Raúl Teimil Rodríguez, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y defendida por el Letrado don Jaime Esquete y de otra, como apelada Banco de Santander, S. A., representada por la Procuradora doña María Victoria Córdón y defendida por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, siendo ponente, el Ilmo. Sr. Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez. — Se aceptan los antecedentes fácticos de la sentencia impugnada.

FALLAMOS: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Raúl Teimil Rodríguez, contra la sentencia dictada el día 21 de septiembre de 1994, por el Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar como confirmamos mencionada resolución en todas sus partes, con imposición de las costas del recurso a la parte apelante. — Así por esta nuestra sentencia, que es firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Gabriel Coullaut. — Gabriel del Val. — Angel-S. Martínez. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a Línea Continua Import, S. A., que se encuentra en situación de rebeldía en dicho procedimiento, firmo la presente en Palencia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Presidente, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario (ilegible).

2361

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 00548/1994-M, promovidos por Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, representada por la Procuradora doña Victoria Córdón Pérez, contra Emilio Ramos González y Isabel Terán González, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 6 de septiembre de 1995 próximo y a las once treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que se expresará al descubrir la finca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 4 de octubre de 1995 próximo a la misma hora, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 8 de noviembre de 1995 próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya número de cuenta 3433 Oficina Principal de Palencia, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Frechilla (Palencia).

1.—URBANA. — Casa en casco de Paredes de Nava, en la calle Queipo de Llano, número 7, que linda: Derecha, entrando herederos de Valentín Gallardo; izquierda, José

María García; espalda, casa de José María García; y frente, la calle de su nombre. Superficie: 100 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.914, libro 248, folio 51, finca número 25.490.

Valoración: 6.340.000 pesetas.

2.—URBANA. — Casa en casco de Paredes de Nava, en la calle de Los Pastores, señalada con el número cincuenta y seis. Que linda: derecha, entrando de Alberto Elíces de la Rosa; izquierda, de Gregorio Hoyos Hoyos; y espalda, la carretera de circunvalación. Ocupa una extensión de ochenta metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.846 folio 231, finca núm. 24.982.

Valoración: 6.340.000 pesetas.

Dado en la ciudad de Palencia, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

2360

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 54/95, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM. 168. — En la ciudad de Palencia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos juicio cognición número 54/95, promovidos por Ricardo Cosgaya Martín, representado por la Procuradora Sra. Arias y dirigido por el Letrado don Mariano Antolín Polo, contra Alfonso Crespo Urcaregui, Esperanza Crespo Llorente y herederos de doña Esperanza Llorente Sarmiento y herencia yacente, en ignorado paradero y declarados en rebeldía.

FALLO. — Estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Arias, en nombre y representación de don Ricardo Cosgaya Martín, contra don Alfonso Crespo Urcaregui, doña Esperanza Crespo Llorente y desconocidos herederos o herencia yacente de doña Esperanza Llorente y en su virtud, declaro que el actor es propietario de la plaza de garaje número 116, finca registral 39.818-47 que adquirió por contrato privado de compraventa de fecha 30 de marzo de 1994, a los demandados, siendo su precio de 550.000 pesetas, ya recibidas por los vendedores; condenando a la parte demandada a estar y pasar por lo declarado y a que otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa en favor del comprador, bajo apercibimiento de otorgarle de oficio; con imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada, desconocidos herederos o herencia

yacente de doña Esperanza Llorente Sarmiento; expido el presente en la ciudad de Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2359

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

El Secretario judicial sustituto del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, señor don Fernando García Maniega.

Hace saber: Que los autos de ejecutivo letras de cambio número 46/1995, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA núm. 164. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, y dirigido por el Letrado don Santiago González Recio, contra Pedro M. Genovés Sánchez, Julia Barreras Escribano, y María C. Alicia Sánchez García, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pedro M. Genovés Sánchez, Julia Barreras Escribano y María C. Alicia Sánchez García, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 556.214 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma prevista por el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Fernando García Maniega.

2187

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de cognición núm. 138 de 1995, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a don Luis Sanz Morrondo, sobre reclamación de 153.683 pesetas, por medio de la presente se hace saber a referido demandado la existencia de este procedimiento y al propio tiempo

se le emplaza para que en término de nueve días improrrogables, comparezca en estos autos, a fin de darle traslado de las copias de demanda dado su ignorado paradero.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado don Luis Sanz Morrondo; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial (ilegible).

2252

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido, doy fe:

Por la presente se notifica a Sotera García Echepare, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Villamuriel de Cerrato, Virgen del Milagro, número 14-2, la sentencia dictada en el juicio de faltas núm. 1.339/94, seguidos por hurto, en el que aparece como denunciada, quedando del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Sotera García Echepare y a Fermina García Echepare, como autoras de una falta de hurto del art. 587-1 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor para cada una de ellas y costas por mitad.

Deberán indemnizar de forma solidaria a Petra Saha-gún Herrero en la cantidad de 5.000 pesetas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia de Palencia, el cual se formalizará por escrito exponiendo en el mismo las alegaciones en que se base la impugnación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. —Firmado: María del Amparo Rodríguez Riquelme.

Y para que así conste y sirva de notificación a Sotera García Echepare, firma la presente en Palencia, en mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Begoña Rodríguez.

2351

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido, doy fe:

Por la presente se notifica a Sotera García Echepare, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Villamuriel de Cerrato, Virgen del Milagro, número 14-2, la sentencia dictada en el juicio de faltas núm. 865/94, seguidos por hurto, en el que aparece como denunciada, quedando del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Felisa García Echepare y a Sotera García Echepare, como autoras de una falta de hurto del art. 587-1 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor para cada una de ellas y costas por mitad.

Procédase a entregar a la perjudicada Luz María Fernández Martínez la cantidad de 4.700 pesetas que figuran consignadas en autos.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia de Palencia, el cual se formalizará por escrito exponiendo en el mismo las alegaciones en que se base la impugnación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. —Firmado: María del Amparo Rodríguez Riquelme.

Y para que así conste y sirva de notificación a Sotera García Echepare, firma la presente en Palencia, en mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Begoña Rodríguez.

2352

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de cognición número 00461/1994, seguidos a instancia de "Neumáticos Palencia, S. L.", frente a José-María Iglesias de Hoyos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar al precitado demandado al objeto de que en el plazo de nueve días, pueda comparecer en los autos, previniéndole de que si comparece se le entregarán copias de la demanda y documentos concediéndole tres días para contestar a la misma; y si no comparece será declarado en situación procesal de rebeldía continuándose el curso del procedimiento.

Y para que sirva de emplazamiento, a don José María Iglesias de Hoyos, cuyo último domicilio fue Villamuriel de Cerrato; expido la presente en Palencia, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario, José Javier Vicente González.

2199

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de ejecutivo, letras de cambio, núm. 00316/1994, seguidos a instancia de Talleres Alsar, S. A., frente a Construcciones Lacera, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar de remate al precitado demandado para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él despachada dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, previniéndole de que en caso de no verificarlo, será declarado en situación procesal de rebeldía, continuándose el curso del procedimiento, sin hacerle otras notificaciones que las que prevé la Ley. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha trabado embargo sobre bienes de su propiedad sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate, a Construcciones Lacera, S. L., cuyo último domicilio fue Palencia; expido la presente en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario, José Javier Vicente González.

2165

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declarativo menor cuantía número 00740/1994, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hidalgo, en nombre y representación de LEUNKI, S. L., contra JEALMAR, S. L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.109.371 pesetas, más intereses legales devengados desde la interposición de la demanda; y todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Y para que sirva de notificación en forma a JEALMAR, S. L., cuyo último domicilio conocido es el de Polígono Industrial Villamuriel, P-25 (Villamuriel de Cerrato) y actualmente en paradero desconocido; libro el presente, en Palencia, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

2242

PALENCIA. — NUM. 5

Cédula de notificación

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 16/93, seguido a instancia de Deltacino, Máquinas Agrícolas, S. A., frente a Felipe de la Cruz Rivas y esposa, ésta a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de la cantidad de 1.500.000 pesetas de principal, más 854.914 pesetas calculadas provisionalmente para costas, intereses y gastos, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia. — Secretaria señora González Domínguez. — En Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Presentado el anterior escrito, quede unido a los autos arriba expresados; visto su contenido, emplácese por medio de edictos a los desconocidos herederos de don Felipe de la Cruz Rivas, a los desconocidos legatarios y a la herencia yacente del mencionado, al objeto de notificarles la existencia de este procedimiento para que —en el término de diez días— puedan personarse en legal forma en las actuaciones.

Publíquense los edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expídase para ello oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Palencia, y entréguese al Procurador actor para su diligenciado. — Esto propongo a Su Señoría Ilustrísima. Doy fe. Conforme: El Magistrado - Juez.

Y para que sirva de notificación en forma y emplazamiento a los desconocidos herederos del fallecido don Felipe de la Cruz Rivas, a los desconocidos legatarios y herencia yacente, en su caso del mencionado, notificándoles la existencia del presente procedimiento, al objeto de que —en el término de diez días— puedan personarse en las actuaciones a los efectos legales oportunos, expido la presente en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial (ilegible).

2200

PALENCIA. — NUM. 5

Cédula de notificación

En este Juzgado se siguen autos de Tercería de Dominio, por los trámites del juicio de Mayor Cuantía, con el número 250/93, seguidos a instancia de Comisión Liquidadora de Construcciones Bigar, S. A., frente a Caja Rural Provincial de Palencia, hoy Caixa de Pensiones de Barcelona y Caja de Madrid, Rafael Montoya Asenjo y otros, sobre reclamación de la cantidad de 800.000.000 de pesetas, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretaria Sra. González Domínguez. — En Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Presentado el anterior escrito, únase a los autos arriba expresados; visto su contenido y como se interesa, notifíquese la existencia del presente procedimiento a los desconocidos herederos de don Rafael Montoya Asenjo y herencia yacente del referido, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan personarse en estos autos.

Líbrese, para la publicación antes mencionada, oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y entréguese al Procurador actor, a fin de que cuide de su diligenciado. — Esto propongo a S. S.^a Ilma. Doy fe. — El Magistrado - Juez. — El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma de la existencia del presente procedimiento a los posibles y desconocidos herederos del fallecido Rafael Montoya Asenjo y herencia yacente del mismo, emplazándose a fin de que puedan personarse en el procedimiento, a los efectos legales oportunos; libro la presente en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial, González Domínguez.

2164

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio de cognición núm. 81/95, seguidos a instancia de don Julio García Iglesias, contra don Ricardo Pérez Martínez y esposa, últimamente vecinos de Barruelo de Santullán, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de nueve días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez, Angel Buey González. — La Secretaria, Marta Gil Vega.

2274

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

E D I C T O

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición con el número 90/95, a instancia de Transportes Vallejo Hermanos, S. A. y Hormigones Vallejo, S. A., represen-

tados por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, frente a don Amador Matallana Fernández y don Pascual Peral Polanco.

Que por resolución de fecha ocho de mayo del presente, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Pascual Peral Polanco, el cual se encuentra en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días, se persone en los referidos autos, en forma, con asistencia de Letrado en ejercicio, con la prevención de que si no lo verifica, se declarará su rebeldía y se dará por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso. Dándose traslado de la demanda a la esposa del demandado don Pascual Peral Polanco, si casado fuere, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido; expido y firmo el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Cervera de Pisuerga, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez, Valentín Sastre. — La Secretaria, Anocíbar Pérez.

2363

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo verbal, sobre Justicia Gratuita, dimanante de procedimiento de divorcio número 132/94, seguidos en este Juzgado con el núm. 133/1994, a instancia de doña Leonor Becerril Martínez, representada por la Procuradora doña Tejerina de la Mata, contra don Antonio Lavilla y Rodríguez, se emplaza al referido demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de julio, a las trece horas, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y al objeto de celebrar el juicio acordado.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado; expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, María José Anocíbar Pérez.

2362

GUADALAJARA. — NUM. 4

EDICTO

Doña Rocío Guerrero Egido, Secretaria judicial del Juzgado número cuatro de Guadalajara de primera instancia e instrucción.

Hago saber: Que en este Juzgado si sigue autos de juicio ejecutivo núm. 50/94, a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador Heranz Gamo, contra don Enrique Orgueira Sebastián, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días; los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. — El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—La primera subasta, fecha 18-07-95; hora de las doce; Tipo de licitación, finca registral núm. 6.123; 250.000 pesetas y finca registral núm. 6.122; 4.623.750 pesetas; sin que sea admisible posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

—La segunda subasta, fecha 19-09-95; hora de las doce; Tipo de licitación, el 75% del tipo de la primera, sin que sea admisible postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

—La tercera subasta, fecha 19-10-95; hora de las doce; sin sujeción a tipo.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta y, en la tercera una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo señalado en la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, al que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Guadalajara, Cuenta del Juzgado 182000017005094. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera. — En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en plego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta. — Sólo el jecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. — Los títulos podrán ser examinados por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta. — Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. — Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de venta.

Octava. — Si se hubiese pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de la subasta

—“Finca urbana, sita en Arroyo (Palencia), inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, al tomo 1.716, libro 44, folio 86, finca 6.123, inscripción segunda. Valorada en 250.000 pesetas”.

—“Finca urbana, en Arroyo, en la calle Carrión”; inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, al tomo 1.716, folio 84. Valorada en 4.623.750 pesetas.

Dado en Guadalajara, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, Rocio Guerrero Egido.

2364

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1995, acordó:

—Aprobar definitivamente el Plan Parcial correspondiente al Sector 6 del P.G.O.U., Avda. Santander, Calle del Cerro y Paseo del Otero, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Palencia, 4 de mayo de 1995. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR 6 EN DESARROLLO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE PALENCIA

2.—ORDENANZAS REGULADORAS.

2.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS:

Las Ordenanzas que, a continuación, se desarrollan, determinan todos los elementos necesarios para posibilitar la redacción del Proyecto de Urbanización y la construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en los terrenos que abarca el Plan Parcial de Ordenación correspondiente al Sector 6.

A efectos de estas Ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas (solar, alineaciones, parcelas, alturas, etc.), tendrán el significado que taxativamente se expresa en las vigentes Normas Urbanísticas de Edificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Palencia.

2.1.1. Conceptos relacionados con las parcelas:

Alineaciones actuales

Son las alineaciones de hecho de las fincas existentes.

Alineaciones Oficiales:

Son las alineaciones que se determinan o definen en el Planeamiento.

—Alineaciones exteriores:

Son las que en el Plan fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres públicos exteriores, vías, calles, plazas y zonas verdes y la línea de edificación ha de coincidir con ésta.

Aprovechamiento real de un terreno.

Superficie edificable en el terreno que resulte de la aplicación directa de las determinaciones que sobre intensidad de uso y edificabilidad establece el Plan Parcial para cada una de las manzanas y parcelas, según parámetros del Plan General de O. U.

Aprovechamiento urbanístico lucrativo de un terreno.

Aprovechamiento real de un terreno que tenga carácter privado, homogeneizado o ponderado, respecto del uso y tipología edificatoria característica o predominante en el área de reparto en la que está situado el terreno.

Edificación aislada.

Es la situada en la parcela independiente, sin que ninguno de sus planos de fachada está en contacto con las propiedades colindantes y con acceso exclusivo desde la vía pública.

Edificación exenta.

Es una edificación aislada con tratamiento o carácter singular.

Espacios libres de dominio público y uso público.

Son los integrantes del sistema de espacios libres de dominio y uso público, y su conservación es pública.

Frente de parcela.

Es el menor frente de parcela permitido para que ésta pueda ser edificable.

Fondo de la edificación.

Es la profundidad de la edificación existente a partir de la alineación exterior de la parcela, o de la línea de edificación en caso de existir retranqueo, se medirá como longitud perpendicular a la alineación exterior o a la línea de edificación en su caso.

Fondo máximo edificable.

Es el mayor fondo de la edificación permitido por las presentes Normas.

Manzana.

Unidad de división del suelo, delimitada por alineaciones oficiales de vías o espacios libres.

Parcela.

Porción de terreno unitario bajo una misma propiedad registral, cuya actitud para la edificación queda regulada en la ordenación establecida en el Planeamiento.

Parcela edificable.

Es aquella parcela que, por cumplir con las condiciones urbanísticas fijadas para su zona, por las presentes Normas y, una vez efectuadas las cesiones correspondientes, es susceptible de ser edificada. Vendrá definida por las alineaciones oficiales y sus linderos y testero.

Parcela indivisible.

Es aquella parcela edificable que no puede ser subdividida, por no dar lugar su división a parcelas mínimas edificables.

Parcela mínima edificable.

Es aquella superficie mínima de suelo, bajo una sola propiedad registral, cuya superficie se considera admisible en los procesos de parcelación, agrupación y reparcelación para ser edificada en cada zona, según determinan las presentes Normas.

Unidades de Ejecución.

Ambitos territoriales en los que se subdividen las áreas de reparto para el cumplimiento conjunto, por todos los propietarios de suelo comprendidos en cada uno de ellos, de los deberes de cesión de equidistribución y urbanización.

Proyecto de Parcelación.

Las parcelaciones urbanísticas están reguladas en los artículos 257, 258 y 259 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. En ellos se considera parcelación urbanística a la

división simultánea o sucesiva de terrenos, en dos o más lotes, cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población.

Las parcelaciones urbanísticas están comprendidos entre los actos sujetos a previa licencia municipal, de conformidad con el artículo 242 de la Ley del Suelo, concordante con el Título I, Intervención de la edificación y Uso del Suelo del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio).

Consecuentemente, el Proyecto de Parcelación Urbanística es el documento técnico necesario para la obtención de la licencia municipal que permita la división de un terreno en varios lotes o parcelas sin perjuicio de la parcelación contenida en un Proyecto de Reparcelación.

Rasantes Oficiales.

Son los perfiles longitudinales de las calles, plazas y aceras definidos en el Plano correspondiente del Plan Parcial.

Sistemas generales.

Los elementos que configuran la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio, adscritos a la utilidad pública y diseñados en función de las necesidades generales del municipio. Son los siguientes:

- De espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes.
- De equipamiento comunitario y centros públicos.
- De redes e instalaciones de servicios urbanos.

Sistemas Sectoriales interiores o locales.

Conjunto de viales, espacios libres y equipamientos destinados y diseñados para dar servicio a un sector.

Solar.

Es aquella porción del Suelo Urbano que reúne los requisitos establecidos en las presentes Normas para considerarse parcela edificable y que se encuentra totalmente urbanizada; entendiéndose por ello que cuenta con los siguientes servicios: viario con calzada pavimentada y encintado de aceras, bordeando, al menos, al frente de la parcela, abastecimiento de aguas, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, reuniendo los requisitos mínimos que en cuanto a grado de urbanización establecen las presentes Normas.

Superficie ocupada.

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la edificación, incluso la subterránea sin los vuelos.

Zona.

Superficie de carácter homogéneo en cuanto a ordenación urbana y a la asignación de usos de suelo y su intensidad, así como a las condiciones de edificación, en la que se aplica una ordenanza particular.

2.1.2. Conceptos relacionados con el volumen.

Altura de la edificación.

Es la distancia vertical medida desde la rasante oficial de la acera o del terreno actual, en su caso, en contacto con la edificación hasta la línea de encuentro de la fachada con la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada si la calle es horizontal. En el caso de no existir este último forjado, la altura se medirá hasta la línea definida por la intersección del plano de cubierta con el del parámetro vertical exterior, medida igualmente en el punto medio de la fachada.

En las calles no horizontales se medirá en el punto medio de la fachada, si esta no excede de 20 m. de longitud. Si sobrepasa esta dimensión, se medirá desde los 10 m. contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado a partir de los 20 m.

En calles con pendiente igual o superior al 6% será obligatorio el escalonamiento en altura de los edificios cada 20 m. de distancia.

—Edificación con frente a dos calles de rasante distinta.

En aquellas edificaciones que den frente a dos calles de distinta rasante, la altura se computará midiendo en el punto medio de la fachada que de frente a la calle más baja, aplicándose el resto de la fachada al criterio general del primer párrafo.

Altura máxima permitida.

Será la mayor altura que se podrá alcanzar según la normativa del Plan Parcial. Podrá venir expresamente tanto en metros lineales como en número de plantas y su aplicación se regulará por los criterios antes descritos.

Altura total del edificio o de coronación.

La altura total del edificio o altura de coronación es la distancia existente entre la rasante oficial y la línea de remate o cumbre de la cubierta o de la edificación principal, caso de ser aquella plana.

Altura de pisos.

Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos, en su punto más desfavorable en caso de escalonamiento en la planta.

Altura libre de pisos.

Es la distancia entre la cara inferior del techo de un piso y el pavimento del mismo piso, ambos totalmente terminados y en su punto más desfavorable, en caso de estaloniamientos en la planta.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima edificable se permite la construcción de:

- Cubierta o vertiente del tejado con una pendiente uniforme máxima del 50% contada a partir del plano superior de la parte más saliente del voladizo del alero hasta una altura máxima de 4,5 m. en la cumbre medida desde la altura máxima del edificio.
- Caja de ascensor y de escalera hasta una altura máxima de cuatro metros contados desde la altura máxima del edificio o de 6,70 m., en el supuesto de existencia de áticos, independientes permitidos por las presentes Normas.
- Peto hasta 1,5 m. por encima de la altura máxima del edificio.
- Depósitos, trasteros y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca situados bajo el plano del 50% de pendiente de la cubierta.
- Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada hasta la altura máxima de 5 m. por encima de la altura máxima del edificio.
- Se permiten con carácter general los áticos anexos a las viviendas de la última planta del edificio, o independientes de las mismas, con una superficie máxima del 70% de la última planta del edificio y comprendidos bajo el plano de la pendiente del 50% de la cubierta.
- La superficie edificada del ático se computa como superficie edificada a los efectos del cálculo del aprovechamiento correspondiente.

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los salientes que se fijan en las Normas del Plan General. Los salientes máximos se establecen en relación con el ancho de la calle.

Los entrantes a partir de la rasante de la calle o terreno deberán reunir las condiciones que en las Normas del Plan General se establecen para patios abiertos a fachadas. Estarán dotados de barandillas o protecciones adecuadas cuando sea preciso.

Se permitirá el retranqueo de las construcciones de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto, adosándoles cuerpos de edificación, pudiendo admitirse su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes. Dichos retranqueos no alteran la altura de la edificación, fijada en relación con el ancho de la calle en los planos correspondientes.

Se consienten terrazas entrantes con profundidad no superior a su ancho. Esta profundidad se contará a partir de la línea exterior de la fachada.

Cuerpos volados cerrados, miradores y terrazas.

Se permiten en general, desde la segunda planta con una altura mínima desde la acera de 3,5 m. de forma que el saliente medido desde la línea de fachada del edificio no sobrepase más de la doceava (1/12) parte del ancho de la calle, con un máximo de 1,20 m. En calles de ancho menor a 6 m. no se permiten.

La longitud de los cuerpos volados, miradores y terrazas en cada planta, no sobrepasará las dos terceras partes de la longitud de fachada debiendo quedar el tercio restante de la fachada en su propia línea. Dichas longitudes podrán ser establecidas libremente en la totalidad de la fachada sin que hayan de ser contabilizadas por plana individualizada, debiendo ser la superficie total de vuelos la permitida por el P.G.O.U.

Los vuelos permitidos a patios de manzana, caso de formarse, serán los mismos que se permitan a la calle, tomando como ancho de calle el ancho del patio de manzana.

Balcones, cornisas y aleros.

—Balcones.

Se permite la construcción de balcones con dimensión frontal de bandejas no superior a 1,40 m. cuyo saliente máximo será de 0,60 m.

—Cornisas y aleros.

El saliente máximo de cornisas y aleros se regula, en función de la anchura de la calle, en la siguiente forma:

Anchura de calle (metros)	Saliente máximo (metros)
Hasta 10	0,5
Superior a 10	0,6

Los salientes posibles descritos en los dos puntos anteriores sólo estarán permitidos a partir de una altura libre sobre la rasante de la calle en el punto más desfavorable de aquéllos, igual o superior a 3,50 metros.

En patios de manzana, caso de formarse, se regirán por las mismas normas anteriores sustituyendo el concepto de ancho de la calle por el de menor dimensión o anchura del patio.

En patios de parcela no se permite que la cornisa o alero restrinja la posibilidad de inscribir la circunferencia con el diámetro correspondiente.

Edificabilidad.

En la medida superficial de la edificación expresada por unidad de superficie del suelo. Se establece como la super-

ficie total construida en metros cuadrados de un edificio (suma de todas las plantas por encima de la rasante) por cada metro cuadrado de superficie de la parcela adscrita al edificio.

A los efectos del cálculo de la edificabilidad se computará:

—En la medición de la edificabilidad se incluye la superficie total edificada así como los cuerpos volados, el 100% de las terrazas cubiertas cerradas con obra de fábrica por tres lados y el 50% de las terrazas cubiertas cerradas con obra de fábrica por uno o dos de sus costados, los áticos, sótanos y semisótano, (cuando no estén destinados a aparcamientos o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio, tales como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores y centros de transformación, etc). Cuando el parámetro interior del forjado de techo del semisótano se encuentre en alguno de sus puntos a una altura de 1,50 metros o más sobre la rasante de la acera o del terreno natural, se incluirá en la medición de edificabilidad, cualquiera que sea el uso a que se destine.

—En el cómputo de la superficie edificada por planta no se incluirán los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres y públicos, las plantas bajas porticadas y porches cubiertos abiertos, (excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas), las edificaciones auxiliares (entre las que no se incluyen las terrazas mencionadas en el punto anterior cerradas con materiales traslúcidos y construidas con estructura ligera desmontable), los elementos ornamentales en cubierta y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso o está destinada al depósito u otras instalaciones generales del edificio. Tampoco computarán las construcciones permitidas por encima de la altura máxima del edificio excepto los áticos. Asimismo, tampoco consumirán edificabilidad, en edificación abierta, las plantas bajas diáfanas en la cuantía de superficie que reciba este tratamiento, ni los patios de parcela descubiertos ya que la edificabilidad y el aprovechamiento tipo vienen fijados obligatoriamente con carácter previo en el P.G.O.U. para el S.U.P. y no es necesaria su inclusión a los efectos del cálculo del aprovechamiento tipo como sucede en el Suelo Urbano.

Edificabilidad máxima.

Es la máxima edificabilidad permitida para cada parcela. Está expresada, en metros cuadrados edificables, sobre metros cuadrados de terreno y su aplicación se regulará por los criterios descritos en el párrafo anterior y según las edificabilidades señaladas en el plano correspondiente para cada manzana y proporcionalmente para cada parcela. (Plano núm. 2.2.).

Superficie construida por planta.

Superficie encerrada por la línea exterior de los muros de cerramiento de una planta, incluyendo las superficies vaciadas, con igual criterio que para la edificabilidad.

Superficie total construida.

Es la resultante de la suma de las superficies construidas de todas las plantas que componen la edificación, por encima de la rasante oficial de la acera.

Superficie máxima edificable.

Es la máxima superficie edificable permitida para cada parcela. Viene expresada en metros cuadrados y su aplicación se regulará por los criterios descritos en el párrafo

anterior. Se indican en el Plano correspondiente, especificándose para cada manzana y proporcionalmente para cada parcela (Plano 2:2.).

Superficie útil.

Está constituida por la superficie del suelo de la vivienda o local, cerrada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas o locales de cualquier uso. Asimismo, incluirá la mitad de las superficies correspondientes a los espacios exteriores construidos de uso privado de la vivienda o local, tales como terrazas, miradores, tendedores, etc., hasta un máximo del 10% de la superficie útil cerrada. Del cómputo de la superficie útil queda excluida la superficie ocupada en planta por los cerramientos interiores de la vivienda o local, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a cien centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,50 metros.

2.2.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO:

Clasificación del Suelo.

El suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de este Plan Parcial, está clasificado como Suelo Urbanizable en la categoría de Programado y, en consecuencia, será de aplicación el Régimen Jurídico que para ellos establece la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

El uso global fijado en dicho Sector, y, por lo tanto, de obligado cumplimiento en el ámbito territorial de este Plan Parcial, es el de Residencial Colectiva y Equipamientos de Sistemas Generales.

Estudios de Detalle.

Como desarrollo de este Plan Parcial no se prevé la obligatoriedad de redactar y tramitar Estudio de Detalle alguno.

Ello, no obstante, si se deseara modificar alguna de las determinaciones sobre alineaciones o rasantes se podrán formular Estudios de Detalle, siempre que no varien el volumen edificable, ocupación, aprovechamiento, edificabilidad y altura máxima edificable.

El Plan Parcial se confecciona con la pormenorización suficiente, para que, una vez redactado, aprobado y ejecutado el Proyecto de Urbanización correspondiente, es decir, cuando las parcelas tengan la consideración de solar, se puedan conceder licencias municipales de edificación como actividad reglada.

Parcelaciones.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, que conlleva la redacción de un Proyecto de Reparcelación, que reparte cargas y beneficios y hace una nueva parcelación de terrenos, aunque será definitivamente fijado en la Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente.

Proyectos de Urbanización.

CONTENIDO, GARANTIAS, TRAMITACION Y FORMULACION

a) *Contenido.*

Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones fijadas en los arts. 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, además de las siguientes:

- Ambito de actuación.
- Determinaciones del Plan General y del Plan Parcial para el ámbito del Proyecto.
- Calificación pormenorizada del suelo.
- Concreción objetivada de las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial.

- Características específicas establecidas por las Normas Urbanísticas que se detallan en la Subsección 5.ª «Condiciones mínimas de los Servicios Urbanos», del vigente Plan General.

- Definición de plazos de ejecución, terminación y recepción provisional de las obras, contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

2.3.—NORMAS DE EDIFICACION:

Tienen por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación en el ámbito del Plan Parcial.

Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Será de aplicación lo dispuesto en la Normativa del Plan General, complementada por los siguientes condicionantes:

- Alineaciones y rasantes: Son las señaladas en el Plano 3.2.1., relacionándolo con el plano 3.2.2. Perfiles Longitudinales y Sección Transversal.

- Cimentación: Las cimentaciones de los muros o pilares que lindan con la vía pública no podrán tener menos de un metro de profundidad. Ninguna parte de los cimientos podrán sobresalir de la alineación exterior.

- Desperfectos en servicios públicos: Si durante la ejecución de las obras o posteriormente por causas imputables a las mismas, o por mala calidad de la construcción, se produjeran desperfectos de elementos de los servicios públicos, las reparaciones correrán a costa de Promotor de las obras.

- Materiales de fachada: Se emplearán en el exterior de los inmuebles materiales de buena calidad. Queda prohibidos los que, por supermeabilidad, blandura o mal agarre, puedan perjudicar la seguridad de la vía pública.

- Muros perimetrales: Cuando se proceda a la excavación de un solar por debajo de la rasante de la calle o por debajo del plano del asiento de cimentaciones de edificios colindantes, y esta excavación se realice a menos de tres metros de distancia de la calle o medianera, será obligatorio construir el muro de contención perimetral antes de excavar la totalidad o a lo sumo se podrá construir el muro por tramos al propio tiempo que se excava, sin que en ningún momento la excavación pueda estar más de tres metros más baja que el muro de contención de tierras.

- Desvío de conducciones: Cuando en la ejecución de una determinada obra sea necesario proceder al desvío de conducciones de alcantarillado, abastecimiento de agua, iluminación y transporte eléctrico en baja, bien por la modificación de alineaciones o por otra razón, se procederá a su realización a costa de la citada obra conforme al correspondiente proyecto técnico que habrá de contar con aprobación municipal.

Condiciones generales comunes a todas las zonas.

Se estará a lo dispuesto en la Normativa del Plan General con las particularidades siguientes:

Condiciones de volumen e higiénicas.

a) *Volúmenes:*

El número de edificaciones destinada a vivienda son 6 y aparecen reflejados en los Planos del Plan Parcial para los equipamientos se delimitan las superficies de terreno destinadas a este fin. El aprovechamiento lucrativo máximo es de 53.900 m.2, siendo 385 el número máximo de viviendas.

b) *Alineaciones y rasantes.*

Son las señaladas en el plano 2.2 «Alineaciones, Edificabilidad y Rasante», relacionándolo con el plano 2.3 «Perfiles Longitudinales y Sección Transversal».

c) *Altura máxima sobre rasante.*

En general, en las zonas residenciales es de 12.50 m., equivalente a cuatro plantas más ático.

En las zonas de equipamiento general o local, serán variables con un máximo de tres plantas.

d) *Condiciones higiénicas.*

Son las establecidas en la Normativa del Plan General y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1944 y además las siguientes:

Condiciones de los locales habitables.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un sexto y a un octavo de la planta del local respectivamente, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras, siempre que el fondo total contado a partir del hueco, no exceda de 8. El resto de condiciones se regula en las presentes Normas para cada caso concreto.

Sótanos y semisótanos.

Deberán tener ventilación suficiente. La altura libre en piezas habitables no podrá ser inferior a 2,5 m.

Nivel de la planta baja.

Se mantendrá entre los 0,30 m. bajo rasante y 1,00 m. sobre el nivel de la rasante del terreno, a lo largo de toda la línea de edificación, pudiendo escalonar la edificación.

e) *Condiciones de accesibilidad.*

Las establecidas en el Real Decreto 556/1989, de 10 de mayo, por el que se arbitran medidas sobre accesibilidad en los edificios.

Condiciones de uso.

- Uso global: Equipamientos y residencial colectiva.
- Uso global excluyente: Industrial.
- Usos compatibles: Los restantes.

*Condiciones de conservación y mantenimiento.**La conservación de espacios libres abiertos no públicos.*

Los servicios, instalaciones, etc., deberán ser conservadas debidamente por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

Conservación de edificios.

Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías, y paredes continuas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética.

Los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueo, siempre que lo disponga la autoridad municipal, previo informe del servicio técnico que corresponda. Todos los parámetros al descubierto deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas.

Condiciones estéticas.

Las edificaciones mantendrán un carácter uniforme en todo el Sector. Se tendrán en cuenta las limitaciones del artículo 98 del Reglamento de Planeamiento y las condiciones generales establecidas en el Plan General.

2.4. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA:

Definición de las zonas.

Las áreas de usos homogéneos que se califican en el presente Plan Parcial aparecen grafiadas en el plano 2.1 de Zonificación y la normativa particular específica de aplicación de cada una de ellas, es la siguiente:

2.4.1. *Denominación: RESIDENCIAL COLECTIVO.*1.—*Definición y Carácter.*

- Áreas calificadas residenciales en el plano 2.1 de zonificación destinadas a ser ocupadas por viviendas en edificación colectiva.
- Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso privado.

2.—*Condiciones sobre la Ordenación.*

- Tipología de edificación: Edificación plurifamiliar en disposición de bloques abiertos.
- Parcelación: Parcela mínima de 250 m.2 de superficie.
- Alineaciones y rasantes oficiales: Las señaladas en el plano 2.2. «Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes».
- Garaje: Se exige, al menos, una plaza de garaje dentro de las parcelas por cada vivienda o por cada 100 metros cuadrados construidos sobre rasante.

3.—*Edificabilidad.*

- Edificabilidad máxima: Viene definida por dos parámetros:
 - La edificabilidad máxima otorgada por el plan: 53.900 metros cuadrados.
 - Las alineaciones, rasantes, fondos edificables y alturas fijadas con el plano de alineaciones.

Estos dos parámetros fijan individualizadamente la edificabilidad de modo que no se puede superar ninguno de ellos, teniendo en cuenta que no se contabilizarán los patios de parcela, pero sí se contabilizarán los voladizos, en la forma expresada por el Plan Parcial y Plan General en la medición de edificabilidad.

Superficie en planta de cada parcela:

Parcela 1:	...	1.825 m.2	13,06%
Parcela 2:	...	2.741 m.2	19,60%
Parcela 3:	...	658 m.2	4,72%
Parcela 4:	...	2.662 m.2	19,06%
Parcela 5:	...	1.465 m.2	10,50%
Parcela 6:	...	4.617 m.2	33,06%
Total	...	13.968 m.2	100 %

B. *Superficie máxima edificable: 53.900 m.2.*

Parcela 1:	$1.825 - 318 = 1.427$ $1.825 \times 0,8236 = 1.503$ $1.427 + 1.503 \times 3,7 = 6.989 \text{ m.2.}$
Parcela 2:	$2.741 - 526 = 2.215$ $2.741 \times 0,8236 = 2.257$ $2.215 + 2.257 \times 3,7 = 10.566 \text{ m.2.}$
Parcela 3:	$658 \times 0,8236 = 542$ $658 + 542 \times 3,7 = 2.664 \text{ m.2.}$
Parcela 4:	$2.662 - 467 = 2.195$ $2.662 \times 0,8236 = 2.193$ $2.195 + 2.193 \times 3,7 = 10.310 \text{ m.2.}$
Parcela 5:	$1.465 - 293 = 1.172$ $1.465 \times 0,8236 = 1.207$ $1.172 + 1.207 \times 3,7 = 5.638 \text{ m.2.}$
Parcela 6:	$4.617 - 952 = 3.665$ $4.617 \times 0,8236 = 3.802$ $3.665 + 3.802 \times 3,7 = 17.723 \text{ m.2.}$

- C. Ocupación máxima en planta: La resultante de aplicar lo establecido en el Plano de Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes.
- D. Altura máxima: 12,5 m. a la parte inferior del último forjado según P.G.O.U.
- E. Máximo número de planta: Cuatro más ático (70%).
- F. Los sótanos no se computarán como plantas ni a los efectos de edificabilidad.

4. Condiciones estéticas y de composición.

La composición arquitectónica será ilibre.

5.—Condiciones de uso:

- A. Usos principales: Residencial colectivo.
El número máximo de viviendas por parcela es:
- | | |
|-------------------|---------------|
| Parcela 1: | 50 viviendas |
| Parcela 2: | 75 viviendas |
| Parcela 3: | 19 viviendas |
| Parcela 4: | 74 viviendas |
| Parcela 5: | 40 viviendas |
| Parcela 6: | 127 viviendas |
| Total | 385 viviendas |
- B. Usos compatibles:
- a) Residencial: Clases A y B, Categorías 3.^a y 4.^a.
- b) Terciario: Clases A, B, C y D.
Categoría: 1.^a; Situaciones: 1.^a; Máximo 25%.
Categoría: 2.^a; Situaciones: 2.^a, 3.^a y 4.^a; Máximo 25%.
- c) Categoría: 3.^a; Situaciones 3.^a y 4.^a.
- C. Dotaciones, equipamientos: Clase A, B y C.
- D. Garaje - Aparcamiento.
Categorías: 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a. Situaciones: 2.^a, 3.^a y 4.^a.
Se prevé como mínimo una plaza de aparcamiento por cada vivienda o por cada 100 metros cuadrados edificadas, situados en los sótanos o semisótanos de los edificios.
- E. Usos prohibidos: Los no permitidos.

6.—Condiciones de Protección:

Las entradas a la parcela y los retranqueos se diseñarán y se tratarán de tal manera que pueda pasar un camión de bomberos.

2.4.2. Denominación: EQUIPAMIENTO DOCENTE:

1. Definición y carácter.
- A. Areas afectas a los edificios destinados a equipamiento docente o cultural, y así calificadas en el plano 2.1 de Zonificación.
- B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.
- 2.—Condiciones sobre la Ordenación.
- A. Tipología de edificación: Aislada.
- B. Parcelación: Superficie de 10.267 m.2 en dos parcelas de 4.127 m.2 y 6.120 m.2
- C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano 2.2. «Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes».
- D. Cerramientos de parcela. Libre.
- E. Garaje: Se exige, al menos, una plaza de garaje por cada 100 m.2 construidos sobre rasante.
- 3.—Condiciones sobre el Volumen.
- A. Edificabilidad máxima (m.2/m.2): 1,5.
- B. Superficie máxima edificable (m.2): 15.400,50 m.2
- C. Ocupación máxima en planta (%): 60.
- D. Altura máxima (plantas/metros) 3/9,5.
- E. Altura máxima de plantas (m): No se contempla.

4.—Condiciones de Uso.

- A. Usos principales: Educativo.
- B. Usos compatibles: Vivienda (Guardería), Superficie máxima edificable: La fijada en el M.E.C., Deportivo, Garaje - Aparcamiento, Espacios Libres.

3.4.3.—Denominación: EQUIPAMIENTO COMERCIAL.

1.—Definición y Carácter.

- A. Areas afectas a los edificios destinados a intercambios mercantiles y de servicios y así calificadas en el Plano 2.1. de Zonificación.
- B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público con carácter de servicio de interés público y social, como dotación local al servicio del Sector.

2.—Condiciones sobre la Ordenación.

- A. Tipología de edificación: Manzana cerrada Intensiva Baja.
- B. Parcelación: Parcela de 801 m.2.
- C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano (2.2.) Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes.
- D. Cerramientos de parcelas. Vallas según normativa del P.G.O.U.
- E. Garaje: Se exige, al menos, una plaza de garaje por cada local o por cada 100 m.2 construidos sobre rasante.

3.—Condiciones sobre el Volumen.

- A. Edificabilidad máxima (m.2/m.2): 2,0.
- B. Superficie máxima edificable (m.2): 1.602 m.2.
- C. Ocupación máxima en planta (%): 100
- D. Altura máxima (planas/metros): 2 + ático /7.
- E. Altura máxima de plantas (m): Los permitidos en el P.G.O.U.

4.—Condiciones de Uso.

- A. Usos principales: Comercial.
- B. Usos compatibles: Vivienda (Guardería) (Superficie máxima edificable 150 m.2), Almacén (planta baja y semisótano), Garaje - Aparcamiento, Oficinas, Sanitario, Reunión y espectáculos.

2.4.4.—Denominación: EQUIPAMIENTO SOCIAL.

1.—Definición y Carácter.

- A. Areas afectas a los edificios e instalaciones de servicio público para uso administrativo y de asistencia social y así calificadas en el plano 2.1. de Zonificación.
- B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.

2.—Condiciones sobre la Ordenación.

- A. Tipología de edificación: Manzana Cerrada Intensiva Baja.
- B. Parcelación: Parcela de 94,5 m.2.
- C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano 2.2. «Alineación, Edificabilidad y Rasantes».

3.—Condiciones sobre el Volumen.

- A. Edificabilidad máxima (m.2./m.2): 2.
- B. Superficie máxima edificable (m.2): 1.890.
- C. Ocupación máxima en planta (%): 100.
- D. Altura máxima: 7 m.
- E. Altura máxima de plantas: Según P.G.O.U.
- F. Núm. de plantas: Dos más ático.
Cuando se realicen retranqueos a fachadas o linderos las medianeras resultantes deberán tratarse como fachadas.

4.—*Condiciones de Uso.*

- A. Usos principales: Oficinas, Educativo, Sanitario, Hotelero.
- B. Usos compatibles: Vivienda (Guardería) (superficie máxima edificable 150 m.2), Almacén (sólo en planta baja y semisótano), Ganaje - Aparcamiento (sólo en planta baja, semisótano y sótano. Se exige una plaza de aparcamiento por cada 100 m.2 construídos). Reunión y espectáculos (los necesarios para la instalación), Deportivo.

2.4.5.—*Denominación: PARQUE DEPORTIVO PERTENECIENTE AL SISTEMA LOCAL O SECTORIAL DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.*1.—*Definición y Carácter.*

- A. Areas afectas a los edificios e instalaciones de servicio público para uso deportivo y así calificados en el plano 2.1. de Zonificación.
- B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.

2.—*Clases.*

Equipamientos deportivos públicos constitutivos del Sistema Sectorial que cumplirán las siguientes condiciones:

3.—*Condiciones sobre la Ordenación.*

- A. Tipología de edificación: Libre, de acuerdo con el tipo de instalación que se trate.
- B. Parcelación: Parcela de 2.433 m.2.
- C. Alineación Oficiales: Las señaladas en el Plano 2.2. «Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes».
- D. Retranqueos: Igual a la altura del edificio.
- E. Cerramientos de parcela: No se contemplan.

4.—*Condiciones sobre el Volumen.*

- A. Edificabilidad máxima (m.2/m.2): 0,05.
- B. Superficie máxima edificable (m.2): 121,60.
- C. Ocupación máxima en planta (5): 5.
- D. Altura máxima: Libre.

5.—*Condiciones de Uso.*

- A. Uso principal: Deportivo.
- B. Usos compatibles: Educativo y Almacenes.

2.4.6.—*Denominación: ZONAS VERDES PUBLICAS PERTENECIENTES AL SISTEMA LOCAL O SECTORIAL.*1.—*Definición y Carácter.*

- A. Areas libres de edificación destinadas a la plantación de especies vegetales y así calificadas en el plano 2.1 de Zonificación.
- B. Suelo y edificaciones de dominio y Uso Público.

2.—*Clases.*

Zonas verdes públicas constitutivas del Sistema Sectorial o Local que cumplirán las siguientes condiciones:

3.—*Condiciones sobre la Ordenación.*

- A. Tipología de edificación: Libre.
- B. Parcelación: No se permite.
- C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano 2.2 de «Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes».
- D. Retranqueos: No se contemplan.
- E. Cerramientos de parcela: No se contemplan.

4.—*Condiciones sobre el Volumen.*

- A. Edificabilidad máxima (m.2/m.2): 0,05.
- B. Superficie máxima edificable (m.2): 1.539,75.

- C. Ocupación máxima en planta (5): 5.
- D. Altura máxima: Una planta.
- E. Altura máxima de plantas: 3 metros.

5.—*Condiciones estéticas y de composición.*

La edificación deberá adaptarse al carácter especial del ámbito donde se ubique. Deberán contar con juegos para niños.

6.—*Condiciones de Uso.*

- A. Uso principal: Esparcimiento y jardinería.
- B. Usos compatibles: Deportivo, reunión y espectáculos, establecimientos comerciales (quioscos, con carácter no permanente), almacenes municipales de jardinería y obras.

7.—*Condiciones de Protección.*

Las instalaciones temporales se realizarán de forma que no se afecte negativamente a la vegetación y usos de la zona.

2.4.7.—*Denominación: EQUIPAMIENTO PERTENECIENTE AL SISTEMA GENERAL.*1.—*Definición y carácter.*

- A. Areas afectas a los edificios e instalaciones de servicio público para equipamiento y así calificados en el plano 2.1. de Zonificación: QG-2.
- B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.

2.—*Clases.*

Equipamientos públicos constitutivos del Sistema General que cumplirán las siguientes condiciones, coincidentes con las establecidas por el Plan General. Parcela de 14.448 m.2 zonificada como equipamiento general QG-2.

3.—*Condiciones sobre la Ordenación.*

- A. Tipología de edificación: Libre, de acuerdo con el tipo de instalación que se trate.
- B. Parcelación: Tres parcelas:
 - 1.ª: Equipamiento Docente: 9.920 m.2.
 - 2.ª: Equipamiento Educativo Protegido: 3.005 m.2.
 - 3.ª: Equipamiento ELUP: 1.523 m.2.
- C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano 2.2. «Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes».
- D. Distancias a linderos: Las nuevas edificaciones podrán mantener las alineaciones de la edificación actual y en todo caso observarán los siguientes retranqueos: 5 m. a la valla que da frente a la Avda. de Santander y 3 m. a los restantes linderos laterales de la parcela total.
- E. Cerramientos de Parcela: Se podrán mantener los existentes, y en todo caso se podrán reconstruir con las mismas características y manteniendo las distincias al eje de la Avda. de Santander que son: 3 m. de acera y 9 m. al eje de la carretera.

4.—*Condiciones sobre el Volumen.*

- A. Edificabilidad máxima (m.2/m.2): 1,5 para el Equipamiento Docente. La parcela o subparcela de Educativo Protegido deberá mantener las edificaciones existentes y proceder a su rehabilitación.
- B. Superficie máxima edificable (m.2): 14.880.
- C. Ocupación máxima en planta (5): 50.
- D. Altura máxima: 12 m.
- E. Altura máxima de plantas: Libre.
- F. Tolerancias: No se contemplan.
- G. Núm. de plantas: 3 y aprovechamiento bajo cubierta.

5.—*Condiciones de Uso.*

- A. Uso principal: Equipamiento Educativo.
- B. Usos compatibles: Deportivo, Vivienda (Guardería) (Superficie máxima edificable 150 m.2), Almacén (15% planta baja y semisótano), Garaje - Aparcamiento.

2.4.8. *Denominación: ZONAS VERDES PUBLICAS PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL.*1.—*Definición y Carácter.*

- A. Areas libres de edificación destinadas a la plantación de especies vegetales y así calificadas en el plano 2.1 de Zonificación.
- B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.
- C. Es la sub-parcela 3.^a del QG-2 de 1.523 m.2.

2.—*Clases.*

Zonas verdes públicas constitutivas del Sistema General que cumplirán las siguientes condiciones, coincidentes con las establecidas por el Plan General.

3.—*Condiciones sobre la Ordenación .*

- A. Tipología de edificación: Libre.
- B. Parcelación: No se permite.
- C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano 2.2. «Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes».
- D. Retranqueos: No se contemplan.
- E. Cerramientos de parcela: No se contemplan.

4.—*Condiciones sobre el Volumen.*

- A. Edificabilidad máxima (m.2/m.2): 0,05.
- B. Superficie máxima edificable (m.2): 76,15.
- C. Ocupación máxima en planta (%): 5.
- D. Altura máxima: Una planta.
- E. Altura máxima de plantas: 3 metros.
- F. Tolerancias: No se contemplan.

5.—*Condiciones Estéticas y de composición.*

La edificación deberá adaptarse al carácter especial del ámbito donde se ubique. Los parques urbanos contarán con los siguientes elementos: juegos infantiles, juegos para preadolescentes, juegos libres y áreas para el deporte no reglado. Contarán con la presencia de agua, al menos en un cinco por ciento de su superficie.

6.—*Condiciones de Uso.*

- A. Uso principal: Esparcimiento y jardinería.
- B. Usos compatibles: Deportivo, reunión y espectáculos, establecimientos comerciales (quioscos, con carácter no permanente), agropecuario y almacenes municipales.

7.—*Condiciones de protección.*

Las instalaciones temporales se realizarán de forma que no se afecte negativamente a la vegetación y usos de la zona.

2.4.9.—*Denominación: SISTEMA GENERAL DE PROTECCION DE LA ACEQUIA.*1.—*Definición y Carácter.*

- A. Areas libres de edificación, pertenecientes a los sistemas generales destinada a la protección de la Acequia.

Superficie: 8.097 m.2.

Existente: 2.400 + 345 (acera)

A obtener: 5.262 + 90 (Acera).

- Suelo de dominio y uso público.

2.—*Clases.*

Zonas verdes públicas constitutivas del Sistema General que cumplirán las siguientes condiciones coincidentes con las establecidas por el Plan General.

3.—*Condiciones sobre la Ordenación.*

- A. Tipología de Edificación: No se contempla.
 - B. Parcelación: No se contempla.
 - C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el plano
- 2.2. «Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes».
- D. Retranqueos: No se contemplan.
 - E. Cerramientos de parcela: No se contemplan.

4.—*Condiciones sobre el Volumen.*

No se permite ninguna edificabilidad.

5.—*Condiciones de Protección.*

Las instalaciones temporales se realizarán de forma que no se afecte negativamente a la vegetación y usos de la zona.

2.4.10.—*Denominación: SERVICIOS URBANOS.*1.—*Definición y carácter.*

- A. Areas afectas a las redes e instalaciones para el servicio urbano y así calificadas en el plano 2.1 de Zonificación.
- B. Suelo y edificaciones de dominio y uso privado.

2.—*Condiciones sobre la Ordenación.*

- A. Tipología de edificación: Libre.
- B. Parcelación: Una parcela de 585 m.2.
- C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano 2.2. «Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes».

3. *Condiciones sobre el Volumen.*

- A. Edificabilidad máxima (m.2/m.2): 1,00.
- B. Superficie máxima edificable (m.2): 585 m.2.
- C. Ocupación máxima en planta (%): 100.
- D. Altura máxima (plantas/metros): Dos plantas.
- E. Altura máxima de plantas (m): Libre.

4.—*Condiciones de uso.*

- A. Usos principales: Almacenes, servicios urbanos.
- B. Usos compatibles: Una Vivienda, Industrial (Cat. 1.^a), Garaje - Aparcamiento, Oficinas.

2.4.11.—*Denominación RED VIARIA Y APARCAMIENTO.*1.—*Definición y Carácter.*

- A. Constituye el conjunto de espacios así calificados en el Plano 2.1 de Zonificación, organizados para facilitar la movilidad de automóviles o su estacionamiento.
- B. Suelo de dominio y uso público.

2.—*Clases.*

- A. RED VIARIA LOCAL, INTERIOR O SECTORIAL. Será de aplicación la Normativa específica del Plan General para estos espacios.

Sobre estos espacios no se permitirá ningún tipo de edificación, excepto una posible cubierta de carácter exento, que se permite cubra las posibles paradas de autobuses.

El único uso permitido será el de tránsito rodado.

- B. APARCAMIENTO.

Conjunto de espacios organizados al margen de la red viaria para dar cabida a las plazas de aparcamiento público, anejos a la vía pública. En ellos no se admitirá ningún tipo de edificaciones.

2.4.12.—*Denominación: RED DE ITINERARIO PEATONALES. ACERAS.*

1.—*Definición y Carácter.*

- A. Constituye el conjunto de aceras así calificadas en el plano 2.1 de Zonificación, organizadas para facilitar el acceso peatonal a las distintas zonas.
- B. Suelo de dominio y uso público.

2.—*Condiciones sobre la Ordenación.*

- A. Sobre estos espacios no se permitirá ningún tipo de edificación (excepto quioscos, cabinas telefónicas, etcétera).
- B. El único uso permitido será el de tránsito peatonal.

2.5.—*PROYECTOS DE URBANIZACION: CONTENIDO, GARANTIAS, TRAMITACION Y FORMULACION.*

a) *Contenido.*

Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones fijadas en los arts. 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento.

b) *Garantías.*

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y deberes asumidos por los Promotores, se constituirá por estos una garantía del 6%, calculada con arreglo al presupuesto del Proyecto de Urbanización, cuando éste se haya aprobado definitivamente. Sin este requisito no se podrá realizar ninguna actuación en el ámbito territorial del Plan Parcial.

Sus modificaciones se ajustarán a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley Comunitaria de Medidas de Disciplina Urbanística.

La utilización de estas garantías, el procedimiento de constitución, los plazos de constitución y proceso de cancelación y devolución, se adecuarán a lo establecido en los artículos 6 a 8 de la Ley Comunitaria de Medidas de Disciplina Urbanística.

c) *Tramitación.*

Los Proyectos de Urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Ley del Suelo y artículo 141 del Reglamento de Planeamiento.

Normas Generales de Urbanización.

La finalidad de estas Normas Generales de Urbanización es determinar las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las Obras y Proyectos de Urbanización y efectuar una serie de recomendaciones generales sobre los mismos.

En cumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley del Suelo para los solares, los servicios urbanos mínimos exigibles, son: pavimentación de calzadas y encintado de aceras, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y canalización de la red telefónica.

Con objeto de adecuar las condiciones requeribles de urbanización a la realidad del municipio, las vías comprendidas dentro del ámbito territorial del Plan Parcial se clasifican en:

- a) Calles locales o interiores del Sector.
- b) Aceras peatonales.

Las secciones transversales y longitudinales serán las establecidas en uos planos correspondientes.

a) *Pavimentación y encintado.*

El pavimento de la calzada se prevé con pendientes descendentes del 2% desde el eje de la calzada hasta las aceras, con el fin de que las aguas pluviales se recojan a los lados de la calzada.

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de todas las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje de tráfico previsto, así como de las condicionantes formales, deducidos de su tipología de las propiedades del terreno.

Será necesario, pues, un reconocimiento del terreno, a fin de determinar la profundidad del nivel feático, el tipo de suelo, el contenido de sulfatos y su capacidad portante, medida a través del índice CBR.

Los materiales componentes de cada capa del firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

En general, se recomienda el uso de firmes flexibles. Normalmente, el tipo de firme flexible a emplear consistirá en una solera de zahorra de 20 cm. de espesor sobre la que se extenderá una capa de hormigón H-150 de 20 cm. de espesor. Sobre esta capa de hormigón se dará un riego de adherencia extendiéndose el aglomerado asfáltico como capa de rodadura.

El tratamiento de la calle se concebirá unitariamente, considerando la edificación que se permite construir, el mobiliario urbano, el tipo de pavimento y, caso de preverse, las plantaciones.

El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico rodado mediante un bordillo o encintado de hormigón prefabricado de 200 kg/cm² de resistencia característica, cuya longitud máxima será de cuarenta centímetros, su altura de treinta y cinco centímetros (incluido su empotramiento en el terreno); y la cara vertical vista no superará los quince centímetros.

Su sección estará configurada por una sub-base de zahorra artificial, bajo 10 cm. de solera de hormigón tipo H-150 kg/cm² y 2 cm. de mortero 1:6 para agarre de las losetas hidráulicas. La zahorra artificial deberá extenderse sobre un terreno debidamente tratado y apisonado.

En el Proyecto de Urbanización se especificarán las correspondientes rebajas de acerado para eliminación de barreras arquitectónicas a minusválidos.

Los pasos para la entrada de vehículos en edificios o solares, sobre las aceras, se realizarán sin rebajar el nivel de la acera, de tal manera que el perímetro de la acera no presente rampas. Para salvar la altura del bordillo se dispondrá una rampa metálica en forma de plano inclinado y se colocará entre el bordillo y la calzada.

Los aparcamientos ubicados al aire libre anexos a los viales contarán con una sub-base de zahorra artificial bajo una capa de 20 cm. de hormigón H-150 kg/cm² y se marcarán sobre el pavimento los límites de las plazas de aparcamiento.

En las sendas peatonales incluidas en los espacios libres, se recomienda un tratamiento unitario de las mismas con el conjunto del espacio, debiendo resolver el proyecto el drenaje de las aguas pluviales. Se utilizarán materiales similares a los empleados en los espacios destinados al peatón, si bien su inclusión en un espacio libre deberá condicionar la elección del pavimento que enfatizará las características de la ordenación mediante el uso de distintos materiales.

b) *Abastecimiento de agua.*

La red de abastecimiento de agua del Sector 6, Residencial Colectivo, se conectará a la canalización que abastece al núcleo, informando la compañía de suministro sobre la factibilidad de esta propuesta y si no lo es, se realizarán las obras oportunas, que se costearán por los Promotores del Sector 6.

El cálculo del consumo diario medio se realizará a base de los dos componentes siguientes:

- a) Agua potable para usos domésticos a razón de 200 litros/habitante/día.
- b) Agua para destinos secundarios según el uso de la ordenación que se prevea con un mínimo de 50 litros/habitante/día.

El consumo máximo, para el cálculo, se obtendrá multiplicando el consumo diario medio, por 2,5. Igualmente, el cálculo de la red se hará de forma que no haya acometidas a bocas contra incendios con presión inferior a 50 m. de columna de agua.

Las bocas de riego y contra incendios se preverán, como máximo, cada 30 y 200 m. respectivamente.

La disposición de la red de distribución tenderá a ser la indicada en los planos correspondientes. Se exige la construcción de red de riego unificada con respecto a la red de distribución de agua para el suministro, las acometidas a las edificaciones contarán con llave de paso registrable.

La red estará formada por tubos de fundición dúctil de acero. Los materiales de las tuberías deberán acreditar el cumplimiento de la normativa de calidad exigible, teniendo una resistencia suficiente a la presión interior y al menos de 20 atmósferas y una estanqueidad adecuada.

Los diámetros interiores mínimos de la red cuyo diseño deberá estar justificado en los cálculos correspondientes serán:

—Tubería de distribución	150 mm.
—Red de riego	100 mm.
—Tubería de servicio para hidrantes	100 mm.

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la aparición del cloro residual por estancamiento.

Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido. A título orientativo, se estima como velocidad máxima aconsejable 2,25 m./seg., y como velocidad mínima 0,6 m./seg., entendiéndose que la velocidad máxima se refiere a redes de distribución. En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas de cada caso.

El recubrimiento mínimo de la tubería en zonas donde puede estar sometida a las cargas del tráfico será de 1,00 metros, medido desde la generatriz superior de la tubería. En el resto de los casos, irá enterrada a una profundidad media de 80 cm., siendo la profundidad mínima tolerable de 60 cm., siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 50 mm.

c) Evacuación de aguas residuales y pluviales.

La red de evacuación de aguas residuales y pluviales verá a la red general de alcantarillado.

El sistema de alcantarillado, se prevé como una red unitaria bajo la calzada a profundidad y pendientes necesarias para asegurar la rápida evacuación de las aguas y el trazado en el Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible al esquema propuesto.

La evacuación de aguas pluviales se realiza por tuberías de drenaje superficial y se producirá mediante sumideros con rejillas que se conectan al alcantarillado mediante pozos de registro.

El cálculo de la red de alcantarillado en el correspondiente Proyecto de urbanización, tendrá en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad del agua a sección llena: 0,50—3,00 m./seg.
- Cámaras de descarga automática en cabeceras de la red con capacidad de 0,50 m.3 para las alcantarillas de 30 cm. de diámetro, y 1,00 m.3, como mínimo para las rasantes.
- Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y de alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.
- Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 60 cm. de diámetro y de hormigón armado para secciones mayores.
- Sección mínima de alcantarillado de 200 mm. y su trazado será subterráneo y seguirá el de la red viaria y espacios libres de uso público.

La velocidad máxima aconsejable del agua en la tubería será de 3 m./seg., pudiendo admitirse hasta 6 m./seg., en tramos cortos. La velocidad mínima recomendada será de 0,5 m./seg., a fin de evitar deposiciones de material y estancamientos. Caso de ser inferior se exigirán cámaras de descarga en al cabecera de los ramales.

La red estará formada por tubos de hormigón vibropresado o centrifugado. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones Facultativas para abastecimiento y saneamiento (MOPTMA) y se acreditarán el cumplimiento de sus correspondientes normativas de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado y deberán contar con un refuerzo de hormigón con un espesor de 10 cm. sobre la generatriz superior del colector.

La red principal no podrá tener un diámetro inferior a 50 cm. y en las alcantarillas de distribución la sección mínima tolerable será de 30 cm. Este diámetro podrá reducirse en las acometidas a edificios a 150 mm. y a 100 mm., siempre y cuando exista justificación expresa. En este último supuesto, las pendientes mínimas a exigir serán del 1,25 por 100 (1 en 80) para las tuberías de 150 mm. y de 1,4 (1 en 70), para las de 100 mm.

La tubería deberá estar enterrada un mínimo de 120 metros por debajo de la calzada, en zonas donde puede estar sometida a tráfico pesado.

Se prohíbe cualquier tipo de fosa séptica o pozo negro.

Cumplirán igualmente los Proyectos de Urbanización con la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-IFA «Instalaciones de Salubridad - Alcantarillado» (Orden del Ministerio de la Vivienda de 6 de marzo de 1973).

d) Electrificación.

Se prevé la colocación de dos centros de transformación prefabricados ubicados en zonas de E.L.U.P., cada uno de los cuales dispondrá de dos transformadores de 1.000 y 630 KVA con sus correspondientes elementos de protección.

La red de media tensión estará constituida por cable P3PFV3 (1 x 240) mm.2 de aluminio dispuesto en tubo de PVC de Ø 160 mm. por conducción subterránea.

La red de baja tensión estará formada por cable DN-RA 3 (1 x 150) + 1 x 95 mm.2 a aluminio alojado en tubo de PVC de Ø 125 mm. por conducción subterránea. En el Plano correspondiente se observa el número de cables que discurren por cada canalización.

Se colocarán arquetas de registro prefabricadas, tanto en los quiebros como en los posibles puntos de acometida.

Para el cálculo de la red se ha tenido en cuenta unos valores del 100 vatios/m.2 de zona comercial y 5.000 vatios/vivienda con los coeficientes de simultaneidad establecidos por el Reglamento de Baja Tensión.

c) Alumbrado Público.

En los viales principales se instalarán luminarias aptas para lámparas de 400 W. de vapor de sodio alta presión

sobre columnas rectas de 12 m., mientras que en las zonas verdes y viales secundarios se instalarán luminarias con lamparas de 150 W. de vapor de sodio alta presión sobre columnas rectas de 3 y 9 m. respectivamente.

Toda la canalización será subterránea sobre tubo de PVC de Ø 100 mm. y conductor de cobre de 1.000 voltios.

El centro de mando irá dispuesto en las proximidades de un centro de transformación, tal como se observa en el Plano de Planta.

La instalación se ha calculado para un nivel de iluminación de 25 Lux en viales principales, 15 Lux en viales secundarios y 10 Lux en zonas verdes.

f) *Red Telefónica.*

La red telefónica irá dispuesta por canalización subterránea a través de tubos de PVC de Ø 63 y 110 mm.

En los cambios de trazado y puntos de acometida se instalarán arquetas tipo M, H o D, según lo determinen las directrices de la Compañía Telefónica Nacional de España.

g) *Otros Servicios.*

Para los servicios no contemplados en estas Normas, los Proyectos de Urbanización se adecuarán a las regulaciones y criterios que, al respecto, posean las compañías suministradoras y de conformidad con los Servicios Técnicos Municipales.

1991

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por el Consejo Provincial de la Juventud, la devolución de la fianza constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación del concurso para «El Desarrollo del Campamento Montaña, Verano 94», y por un importe de 55.000 pesetas.

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 23 de febrero de 1995. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

927

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por CARPUMAPA, S. L., para la instalación de "Taller Carpintería Madera", en calle Francia P-4, de esta ciudad, a fin de que

quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 9 de mayo de 1995. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

2018

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, esta Alcaldía ha acordado crear los ficheros automatizados con datos de carácter personal siguientes:

- Contabilidad Municipal.
- Padrón Municipal de Habitantes.
- Registro de Entrada y Salida de Documentos.
- Contribuyentes.

Ampudia, 25 de mayo de 1995. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

2344

AMPUDIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, número 1/95, con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General 1995, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones. (Art. 150 y ss. de la Ley 39/1988).

Ampudia, 25 de mayo de 1995. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

2344

ASTUDILLO

Anuncio - Notificación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados doña Petra Dueñas Alvarez, don Francisco Dueñas Montijo, doña Filomena Dueñas Montijo, don Julio Dueñas Montijo, doña Crescencia Dueñas Montijo, y doña Carmen Dueñas Montijo, en el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de la obra «Construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales mediante Lagunas de Oxidación», por el presente conducto queda notificado el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de 1995, que transcrito literalmente dice:

Punto segundo: Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra «Construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales mediante Lagunas de Oxidación»

Aprobado definitivamente por la Comisión Municipal, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1995, el proyecto técnico de las obras de «Construcción de estación depuradora de aguas residuales mediante lagunas de oxidación», redactado por el Sr. Ingeniero Agrónomo don José Luis Martín Lapresa, el cual lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de determinados bienes.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 1995, y los informes obrantes en el expediente, la Corporación Municipal por unanimidad, acuerda:

Primero: Estimar necesaria la realización de la obra «Construcción de estación depuradora de aguas residuales mediante lagunas de oxidación», considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describe en el anexo de este acuerdo.

Segundo: Seguir la expropiación individualmente para cada finca abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Tercero: Solicitar de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de construcción de estación depuradora de aguas residuales mediante lagunas de oxidación.

A N E X O

- Propietario: Doña Carmen Bustillo González.
Domicilio: Calle San Martín de Asunción, 2, Bilbao.
Descripción finca: Pol. 506; Parcela 77-b.
Superficie: 11.090 metros cuadrados.
Valoración: 612.168 pesetas.
- Propietario: Don Leonardo Bustillo González.
Domicilio: C/ M.^a Auxiliadora, 4. Astudillo (Palencia).
Descripción finca: Pol. 506; Parcela 19-a.
Superficie: 8.776 metros cuadrados.
Valoración: 484.435 pesetas.
- Propietario: Don Leonardo Bustillo González.
Domicilio: C/ M.^a Auxiliadora, 4. Astudillo (Palencia).
Descripción finca: Pol. 506. Parcela 19-b.
Superficie: 1.444 metros cuadrados.
Valoración: 82.741 pesetas.
- Propietarios: Doña Petra Dueñas Alvarez y don Francisco, doña Filomena, don Julio, doña Crescencia y doña Carmen Dueñas Montijo.
Descripción finca: Pol. 506. Parcela 20.
Superficie: 16.140 metros cuadrados.
Valoración: 924.822 pesetas.
- Propietario: Don Tomás González González.
Domicilio: Calle Juan de Tapia, 28. Astudillo (Palencia).
Descripción finca: Pol. 506. Parcela 21.
Superficie: 4.320 metros cuadrados.
Valoración: 247.536 pesetas.

Titulares de otros derechos:

- Hnos. Retuerto de la Loma, como cultivadores directos de la parcela 20, polígono 506. Calle San Martín, 16. Astudillo (Palencia).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso - adm-

nistrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde la notificación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Astudillo, 31 de mayo de 1995. — El Secretario (ilegible).

2335

A S T U D I L L O

A N U N C I O

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de «Construcción de Estación depuradora de aguas residuales mediante lagunas de oxidación», cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación el día 10 de abril de 1995 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. P. puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

- Propietario: Doña Carmen Bustillo González.
Domicilio: Calle S. Martín de Asunción, 2, Bilbao.
Descripción finca: Pol. 506, parcela 77-b.
Superficie: 11.090 metros cuadrados.
Valoración: 612.168 pesetas.
- Propietario: Don Leonardo Bustillo González.
Domicilio: C/ M.^a Auxiliadora, 4. Astudillo (Palencia).
Descripción finca: Pol. 506, parcela 19-a.
Superficie: 8.776 metros cuadrados.
Valoración: 484.435 pesetas.
- Propietario: Don Leonardo Bustillo González.
Domicilio: C/ M.^a Auxiliadora, 4. Astudillo (Palencia).
Descripción finca: Pol. 506, parcela 19-b.
Superficie: 1.444 metros cuadrados.
Valoración: 82.741 pesetas.
- Propietario: Doña Petra Dueñas Alvarez y don Francisco, doña Filomena, don Julio, doña Crescencia y doña Carmen Dueñas Montijo.
Descripción finca: Pol. 506, parcela 20.
Superficie: 16.140 metros cuadrados.
Valoración: 924.822 pesetas.
- Propietario: Don Tomás González González.
Domicilio: Calle Juan de Tapia, 28. Astudillo (Palencia).
Descripción finca: Pol. 506, parcela 21.
Superficie: 4.320 metros cuadrados.
Valoración: 247.536 pesetas.

Titulares de otros derechos:

- Hnos. Retuerto de la Loma, como cultivadores directos de al parcela 20, pol. 506, calle San Martín, 16. Astudillo (Palencia).

Astudillo, 26 de mayo de 1995. — El Alcalde, Eugenio Duque Bustillo.

2336

BALTANÁS

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1995, aprobó el pliego de condiciones económico - administrativas, que ha de regir el concurso de la explotación de la piscina municipal y bar, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien se aplazará si resultase necesario por presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — La explotación y mantenimiento de las instalaciones de la Piscina Municipal y bar de Baltanás.

Duración: Desde el día 20 de junio de 1995 al 31 de agosto de 1995.

Tipo de licitación. — 150.000 pesetas.

Fianzas. — Provisional: 3.000 pesetas. Definitiva: 6.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. — Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de diez a catorce horas y dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de proposiciones. — En el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las catorce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en calle, número y DNI núm., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Baltanás, para gestionar mediante concesión la explotación del servicio de la Piscina Municipal y Bar, con arreglo al pliego de condiciones y las disposiciones que le sean de aplicación, acompañando los siguientes documentos (art. 10 pliego de condiciones).

Baltanás, de de 1995.

Baltanás, 2 de junio de 1995. — El Alcalde, Juan Nieto del Valle.

2371

CAPILLAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24-11-94, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio, el texto íntegro de las disposiciones que resultan afectadas por la misma es el siguiente:

Nueva tarifa: Artículo 6. Epígrafe 1:

Asignación de terrenos para mausoleos, nichos y panteones.

A) En sepultura perpétua: 60.000 pesetas.

El resto de la Ordenanza permanece invariable.

Capillas, 20 de abril de 1995. — El Alcalde (ilegible).

1734

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobados los padrones que abajo se indican, quedan los mismos expuestos a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá interponer contra el mismo

recurso de reposición, o cualquier otro que se estime pertinente, ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Al propio tiempo se hace público que desde el día diez de mayo actual y por plazo de dos meses, tendrá lugar la cobranza en período voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

Padrones expuestos

- 1.—Abastecimiento de Agua, primer trimestre de 1995.
- 2.—Recogida de Basuras, primer trimestre de 1995.
- 3.—Alcantarillado, primer trimestre de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrion de los Condes, 4 de mayo de 1995. — El Alcalde, José-Ramón Blanco Merino.

1931

FROMISTA

EDICTO

Remitido por el Centro de Gestión Catastral, los padrones de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, quedan expuestos al público en las Oficinas Municipales, durante el plazo de quince días, para que se presenten las reclamaciones oportunas.

Frómista, 22 de marzo de 1995. — El Teniente de Alcalde, Mariano Redondo Villameriel.

1431

GUARDO

EDICTO

Formado el padrón municipal de contribuyentes que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1995, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrones expuestos

- Precio público suministro de agua.
- Tasa servicio alcantarillado.
- Tasa servicio recogida de basuras.

Guardo, 23 de mayo de 1995. — El Alcalde, Evillio Morán Gómez.

2372

LANTADILLA

EDICTO

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal en la sesión plenaria del 23-05-1995 y, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, al ser la tramitación del expediente de carácter urgente

por razones de interés público, de conformidad con el artículo 115 y 116 del texto reseñado, el pliego de condiciones de contratación directa que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo (artículo 122,2), se anuncia el concurso, con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones económico - administrativas que han de regir en el concurso para la concesión administrativa de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal, para 1995 (extracto)

Primero: Objeto: La adjudicación mediante concurso de la concesión administrativa para la mejora de la instalación y la explotación del servicio de bar en la piscina municipal.

Segundo: Duración: La temporada de verano (1 de julio al 31 de agosto de 1995), ambos inclusive.

Tercero: Tipo de licitación: El precio o canon se fija en ciento cincuenta mil pesetas (150.000), al alza.

Cuarto: Fianzas: La fianza provisional de cinco mil pesetas. La fianza definitiva será de cincuenta mil pesetas.

Quinto: Obligaciones del adjudicatario:

- a) A prestar el servicio de bar durante todo el período.
- B) Al cumplimiento de todos los requisitos legales e higiénico - sanitarios.
- C) Al pago de los anuncios de publicación del expediente.
- D) Al pago del porcentaje correspondiente del consumo de energía eléctrica.

Sexto: Criterios de adjudicación: Tendrán preferencia los profesionales del ramo y los parados que demuestren experiencia en esta actividad.

Séptimo: Instalaciones complementarias: De cuenta del adjudicatario previa solicitud y autorización municipal.

Octavo: Pagos: Un sólo pago, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.

Noveno: Documentación y décimo: Presentación de proposiciones: En la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de atención al público, en sobre cerrado, durante un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el «B. O. P.».

Undécimo: Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas.

Duodécimo: Expediente y reclamaciones: Durante los cuatro primeros días del plazo de diez naturales para presentación de proposiciones.

Lantadilla, 5 de junio de 1995. — El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

2376

MANCOMUNIDAD VALLES DEL CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, queda expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamaciones.

El expediente se encuentra en el Ayuntamiento de Cevico Navero.

Cevico Navero, 1 de junio de 1995. — El Presidente, Jesús Duque Fernández.

2346

MANCOMUNIDAD LA VALLARNA

—Osorno la Mayor—

EDICTO

El Consejo de esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1995, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1995, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	680.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	980.000
4. Tranferencias corrientes	10.800.000
TOTAL	12.460.000

INGRESOS

4. Tranferencias corrientes	500.000
5. Ingresos patrimoniales	17.600
7. Transferencias de capital	11.942.400
TOTAL	12.460.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la Plantilla de Personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

—Denominación: Secretaría.

Número de puestos: Vacante.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Osorno la Mayor, 18 de mayo de 1995. — El Presidente, Antonio Gutiérrez Gimón.

2183

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1995, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1995, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	35.485.878
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	26.555.000
3. Gastos financieros	9.000.000
4. Tranferencias corrientes	3.700.000
6. Inversiones reales	36.717.722
9. Pasivos financieros	9.000.000
TOTAL	120.458.600

INGRESOS

1. Impuestos directos	27.566.000
2. Impuestos indirectos	2.115.000
3. Tasas y otros ingresos	24.665.600
4. Transferencias corrientes	30.000.000
5. Ingresos patrimoniales	2.887.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	21.000.000
7. Transferencias de capital	12.225.000
TOTAL	120.458.600

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la Plantilla de Personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

- Denominación: Secretaría.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Concurso.
Adscrito al grupo: A.
Escala: Funcionario con H. C. Nacional.
Subescala: Secretaría.
Categoría: Entrada.
Titulación académica: L. Derecho.
Nivel para complemento de destino: 26.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.
Número de puestos: Dos.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: D.
Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar.
Titulación académica: Graduado Escolar.
Nivel para complemento de destino: 8.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Alguacil.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: E.
Escala: Administración General.
Subescala: Subalterno.
Nivel para complemento de destino: 5.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Conserje.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: E.
Escala: Administración General.
Subescala: Subalterno.
Nivel para complemento de destino: 5.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Oficios Varios.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oposición.
Adscrito al grupo: E.
Escala: Administración General.
Subescala: Subalterno.
Titulación académica: Estudios Primarios.
Nivel para complemento de destino: 5.
Edad de jubilación: 65 años.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral:

- Denominación: Barrendero.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oferta de Empleo.
Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.
Titulación: Estudios Primarios.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Encargado Aguas.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oferta Empleo.
Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.
Titulación: Estudios Primarios.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Asistente Social.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oferta Empleo.
Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.
Titulación: Asistente Social.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Monitor Adultos.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oferta Empleo.
Fijo, temporal o a tiempo parcial: T. Parcial.
Titulación: Profesora EGB.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Limpiadora dependencias.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Oferta Empleo.
Fijo, temporal o a tiempo parcial: T. Parcial.
Titulación: Estudios Primarios.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Recaudador.
Número de puestos: Uno.
- Denominación: Asistentas Domicilio.
Número de puestos: Siete.
Forma de provisión: Oferta Empleo.
Fijo, temporal o a tiempo parcial: T. Parcial.
Titulación: Estudios Primarios.
Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Oficios Varios (C, INEM).
Número de puestos: Tres.
Forma de provisión: Oferta Empleo.
Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.
Titulación: Estudios Primarios.
Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Osorno la Mayor, 28 de febrero de 1995. — El Alcalde, Antonio Gutiérrez Gimón.

2182

REQUENA DDE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto Técnico relativo a la obra titulada «Construcción de Consultorio Médico en Requena de Campos», con un Presupuesto de dos millones setecientas mil pesetas (2.700.000 pesetas), y redactado por el señor Arquitecto don Alvaro Gutiérrez Baños, se expone el mismo al público por término de quince

días hábiles, a efectos de que pueda examinarse por cuantos estén interesados, y presentar en su caso posibles reclamaciones.

Requena de Campos, 30 de mayo de 1995. — La Alcaldesa, Lucidía Herreros Herreros.

2343

REQUENA DDE CAMPOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo de treinta días, se procederá a proponer a la Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Los interesados lo solicitarán por escrito en un plazo de treinta días naturales en el propio Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria, de lo que será informado en el propio Ayuntamiento.

Requena de Campos, 24 de mayo de 1995. — La Alcaldesa, Lucidía Herreros Herreros.

2342

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibañez de la Peña, 31 de mayo de 1995. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

2374

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1995, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 1995, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y

demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santibañez de la Peña, 31 de mayo de 1995. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

2375

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Formado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio de 1995, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sotobañado y Priorato, 19 de abril de 1995. — El Alcalde, Santiago Abia Blanco.

1727

VERTAVILLO

EDICTO

Formados los siguientes padrones para el ejercicio de 1995, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, pudiendo ser examinados y presentarse las reclamaciones oportunas.

- Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y sobre bienes de naturaleza Rústica y Urbana.

Vertavillo, 19 de mayo de 1995. — La Alcaldesa, Rosa Pilar Pérez López.

2341

VERTAVILLO

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente núm. 1/94, sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 1994, mediante suplementos de crédito, resumido por capítulos:

- 1) Suplementos de crédito.

—Capítulo 6. Inversiones reales:

Suplemento de crédito: 3.000.000 de pesetas.

Total suplemento de crédito: 3.000.000 de pesetas.

- 2) Financiación de la expresada modificación de crédito:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería de 1993: 1.500.000 pesetas.

b) Con nuevos o mayores ingresos: 1.500.000 pesetas.

Total financiación de créditos: 3.000.000 de pesetas.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vertavillo, 6 de julio de 1994. — La Alcaldesa, Rosa Pilar Pérez López.

2341

VERTAVILLO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1995, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado segundo del mentado artículo 151.

Vertavillo, 26 de mayo de 1995. — La Alcaldede, Rosa Pilar Pérez López.

2345

VERTAVILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número 1/95, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1995.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el número 2, del artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante el plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Vertavillo, 26 de mayo de 1995. — La Alcaldesa, Rosa Pilar Pérez López.

2340

VILLAMURIEL DE CERRATO

—SERVICIO DE RECAUDACION—

Edicto - Anuncio de cobranza

El Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Hace saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos entre el 5 de junio y el 7 de agosto de 1995, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos y/o precios públicos siguientes:

—Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana y Rústica) del año 1995.

El horario de cobranza será de las 9: 30 a las 13: 30 horas, en la caja del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial (Avda. de la Aguilera, sin número, teléfono 776191).

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que, transcurrido el indicado plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio (20%), inte-

reses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el libro III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Asimismo, se recomienda a los contribuyentes domiciliar el pago de los referidos conceptos en cuentas abiertas en Entidades de Depósito (Bancos o Cajas de Ahorros) de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del citado Reglamento.

Lo que, con el «Visto bueno» del Sr. Tesorero de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 88.1 del referido Reglamento.

Villamuriel de Cerrato, 1 de junio de 1995. — El Recaudador Municipal, Santiago F. Calzada Caballero. — Visto Bueno: El Tesorero (ilegible).

2338

VILLAMURIEL DE CERRATO

Resolución del Sr. Alcalde haciendo pública la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado para proveer una plaza de personal laboral fijo con funciones de Gerente de Urbanismo de este Ayuntamiento

Se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso - oposición libre convocado para la provisión de una plaza de personal laboral fijo con funciones de Gerente de Urbanismo vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, en cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria.

Aspirantes admitidos

- 1.—Ayllón Rodríguez, María del Mar.
- 2.—Fernández Pascual, Carlos Angel.
- 3.—González Nogales, Reyes .
- 4.—Iglesias Bayón, Elena .
- 5.—Pérez Lamazares, Leonardo.
- 6.—Polvorosa Mies, Ramón.
- 7.—Santos Garrido, Alejandro .
- 8.—Villahoz Monge, José Antonio.

Aspirantes excluidos

- 1.—García González, Albina.
- 2.—Otero Hernández, Laudelino José.

Los motivos de exclusión de los anteriores aspirantes son la no presentación de instancia conforme al modelo establecido en las bases de la convocatoria, y la falta de pago de derechos de examen, pese a haberseles requerido para ello, conforme al art. 71.1 en relación con el art. 70.4, párrafo segundo, de la Ley 30/92.

Los aspirantes excluidos podrán ser admitidos al concurso - oposición si durante la exposición pública de esta Resolución subsanan los motivos de exclusión.

Se conceden quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que los interesados puedan formular reclamaciones y subsanar los motivos de exclusión, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerarto, 1 de junio de 1995. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

2337